

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/2204 *Convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial de Policía Local.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 17 de mayo de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para cubrir 3 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022.

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE. Las citadas plazas se convocan para su provisión mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril 2022.

Las citadas plazas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, según lo establecido en la Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Están dotadas con las retribuciones correspondientes y pertenecen a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Segunda. Legislación Aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policía Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las

pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008 y por la Orden de 30 de noviembre de 2020; y en lo no previsto en la citada legislación le será de aplicación lo determinado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

3.1 .Podrá participar por el sistema de acceso de promoción interna el personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén perteneciente a la categoría de Policía. Las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en cuerpos de la Policía Local en la categoría de Policía. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

A los efectos de equivalencia de las titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o las certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos por las normas legales para el reconocimiento de sus estudios a efectos laborales, o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Todos estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto a la solicitud de participación. El de titulación con fotocopia de la misma. El resto de requisitos se acreditarán

con certificaciones originales expedidas por los correspondientes Ayuntamientos.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de esta convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Se acompañará la documentación acreditativa de su cumplimiento.

Se presentará, además, la documentación justificativa de los méritos alegados para valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30,00' euros, que deben ser ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días para subsanación de defectos y se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas completas certificadas. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como el orden de actuación, en su caso.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

En el supuesto de que, por causas excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, el anuncio se hará público a través del Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación.

Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Empleado o empleada pública a designar por el órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados o empleadas públicos a designar por el órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas objeto de la convocatoria.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personas con cualificación técnica, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas para el Sistema de Acceso de Promoción Interna.

En caso de ser necesario, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público de conformidad con la resolución que corresponda de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso Selectivo para el Sistema de Acceso de Promoción Interna.

El proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna es el concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria a los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad con la Orden de 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía

por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera: consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relacionan en el Anexo II.

El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará 0,20 puntos. Por cada respuesta errónea se descontará 0,10. Las preguntas no contestadas no computarán.

b) La segunda: consistirá en la resolución de un caso práctico de 25 preguntas, con respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II.

El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará 0,40 puntos. Por cada respuesta errónea se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Tercera fase: Curso de Capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

Novena. Relación de Aprobados del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

En la referida propuesta no se podrá declarar superada la fase del concurso-oposición a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Periodo de Prácticas y Formación.

El órgano competente nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de

capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso por causa que se considere injustificada e imputable al aspirante producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el funcionario en prácticas no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso de méritos y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Propuesta final. Nombramiento. Toma de posesión y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a quienes superen el curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase del concurso-oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que aspiran. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOP. Previamente a la toma de posesión habrán de prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase del concurso-oposición y curso de capacitación.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución aprobatoria de las bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DEL CONCURSO.

I.1. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO (PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN).

En el procedimiento de selección de concurso-oposición (3 plazas por promoción interna), la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1.	Doctor	2,00 puntos
A.1.2.	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	1,50 puntos
A.1.3.	Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1,00 puntos
A.1.4.	Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente	0,50 puntos
Puntuación máxima del apartado A.1.		4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	0,20 puntos
A.2.2.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	0,10 puntos
A.2.3.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,10 puntos
A.2.4.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05 puntos
Puntuación máxima del apartado A.2.		4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno como a continuación se establece:

A.3.1.1	Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos
A.3.1.2	Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos

A.3.1.3	Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos
A.3.1.4	Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos
A.3.1.5.	Mas de 200 horas lectivas	0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido **asistencia** se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso	0,10 puntos
Hasta un máximo de 1,00 punto	

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.	4,00 puntos
--------------------------------------------	--------------------

A.4.- Otros méritos:

A.4.1	Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
	Medalla de Oro:	3,00 puntos
	Medalla de Plata:	2,00 puntos
	Cruz con distintivo verde:	1,00 punto
	Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos

A.4.2	Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial	0,50 puntos
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

A.4.3	Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	0,50 puntos
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

A.4.4	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una	0,25 puntos
Puntuación máxima del apartado A.4.		4,00 puntos

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad.

2º Formación.

3º Titulaciones académicas.

4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Jaén, 19 de mayo de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.